

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA****Ocupación directa y anticipada de parcela 1666 del polígono 2 de Araia**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Asparrena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la ocupación directa y anticipada, al amparo de lo establecido en el artículo 188 de la Ley 2/2006, de 30 de junio y por los motivos expuestos por la arquitecta municipal en su informe, de 615,67 m<sup>2</sup>. de la parcela 1666 del polígono 2 de Araia, superficie afectada por la ocupación directa necesaria para llevar a cabo obras de reforma de urbanización de calle Santsaerreka.

2º. Fijar y reconocer la edificabilidad urbanística bruta inicial de la referida parcela objeto de ocupación, para su participación en el procedimiento de gestión urbanística del ámbito y previa a la satisfacción y cumplimiento de las cargas y cesiones urbanísticas que legalmente procedan.

La edificabilidad urbanística bruta de las superficies a ocupar que se reconoce y demás datos que constan en el expediente son los siguientes:

Finca nº	1
Polígono	2
Parcela	1666
Titular	Herederos de Carlos Ajuria Itarte
NIF/DNI	00349494
Domicilio fiscal	A confirmar
Superficie UE-2	16.941,00
Superficie total excluido viario que no genera edificabilidad	16.000,00
Edificabilidad máxima (0,55 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	8.800,00
Número máximo de viviendas	69,00
Superficie afectada	615,67
Participación (provisional), porcentaje	3,847937 por ciento
Edificabilidad asignada (provisional), m <sup>2</sup>	338,6185
Número viviendas asignado (provisional)	2,6550

Todo ello sin cuantificar la cesión gratuita del 15 por ciento de la edificabilidad ponderada, libro de cargas de urbanización del ámbito de ejecución, para materializar la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, según el artículo 27 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo de la CAPV, ya que los propietarios afectados por la ocupación directa mantienen intactos sus derechos de aprovechamiento, no procediendo cuantificar tal cesión en este momento.

3º. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Asparrena y en el BOTHA.

4º. Notificar el presente acuerdo personalmente a las personas que forman parte del expediente y requerirles la presentación de los títulos de propiedad que pudieran aportar de las porciones de terreno a ocupar, así como que faciliten los datos y documentos acreditativos de la existencia de terceros con derechos sobre el terreno objeto del expediente.

5º. Notificar también el presente acuerdo al Ministerio Fiscal para la defensa de los derechos de posibles terceros con interés legítimo, desconocidos y que no constan a este Ayuntamiento.

6º. Recabar la correspondiente certificación registral del Registro de la Propiedad número 1 de Vitoria-Gasteiz.

7º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la adopción de las resoluciones, práctica de las actuaciones de ejecución y firma de documentos que sean precisos para la materialización de este acuerdo.

8º. Una vez realizada la ocupación directa, anticipada y forzosa a que este acuerdo se remite, los terrenos así obtenidos deberán ser incorporados al patrimonio municipal del suelo conforme a lo establecido en el epígrafe b del apartado 2 del artículo 113 de la Ley 2/2006 de 30 de junio.

9º. Contra los acuerdos contenidos en los apartados anteriores de esta resolución se pueden presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, durante los cuales estará de manifiesto el expediente para tomar audiencia y vista del mismo. Al finalizar este plazo y vistas las alegaciones que, en su caso, sean realizadas, se dictará la resolución definitiva que corresponda. En caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido, esta resolución se elevará automáticamente a definitiva en todos sus términos y consecuencias, si bien contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo. En la notificación se indicará el régimen de recursos de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Araia, a 14 de octubre de 2021

*La Alcaldesa*

*CONSUELO AUZMENDI JIMÉNEZ*